

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

LICENCIAS Y ABANDONO DE DESTINO

Muchas veces, leyendo las resoluciones que publica el *Boletín Oficial* del Ministerio, y que se refieren a expedientes gubernativos contra Maestros que se ausentan del lugar de su destino, hemos podido comprobar que, casi siempre, la causa alegada para justificar la falta cometida, es la enfermedad que aquejó a la desgraciada víctima del expediente.

No somos tan cándidos que lleguemos a creer, en todos los casos, en la enfermedad o simple indisposición del ausente... pero ello no es obstáculo para que tratemos hoy (a falta de asunto de mayor interés y mayor actualidad) del caso cierto y repetido del Maestro verdaderamente enfermo, que se ausenta en busca de los medios curativos precisos y urgentes, abandonando su Escuela sin estar oficialmente autorizado para ello.

Cuando un funcionario público se encuentra enfermo tiene derecho a obtener la licencia correspondiente de un mes con todo el sueldo, licencia prorrogable si se justifica que la enfermedad continúa. Así se procede también con el Magisterio, aunque con la merma importante de que el Maestro ha de dejar un sustituto personal, pagándole de su bolsillo, para que «quede debidamente atendida la enseñanza».

Pero la licencia ha de solicitarse en papel sellado, justificando la causa con un documento que lleva también sus pólizas, han de informar el expediente varias oficinas provinciales y centrales, se ha de dictar la Real orden, volver el expediente a la provincia de origen, y, por último, notificar el acuerdo de concesión al interesado... Y en todo esto, aunque la máquina administrativa logre su

máxima velocidad, han transcurrido quince, veinte o treinta días.

La legislación vigente, que copiamos a continuación, y que pertenece al Estatuto de 1923, obliga, como obligaron las anteriores, a estos retrasos:

«Art. 122. Los Maestros no pueden ausentarse del pueblo en donde radica su Escuela sin la oportuna licencia. El que se ausente sin licencia, se entiende que renuncia a su cargo, y será baja en el Escalafón, sin perjuicio de las demás responsabilidades que haya lugar.

Art. 123. Corresponde al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes conceder licencias a los Maestros nacionales.

Art. 124. Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito desde la residencia oficial del Maestro y por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, e informadas por la Inspección profesional.

Cuando se pidan por enfermedad es necesario justificar la pretensión por medio de certificado facultativo. Si la justificación presentada por el peticionario pareciese insuficiente al Inspector, puede éste disponer que se amplíe.

En la petición de licencia, el Maestro que la solicite tiene que hacer mención de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

Art. 125. El Jefe de la Sección administrativa no dará curso a la solicitud de licencia sin informar la Inspección acerca de la necesidad que de ella tenga el Maestro y de la posibilidad de concederla, sin perjudicar al servicio.

Art. 126. El expediente original, una vez concedida la licencia, se remitirá a la Sección administrativa que corresponda, para

que ésta, el mismo día de la recepción, lo comunique al interesado, comenzando a contarse dicho plazo desde el siguiente al de la notificación.»

Pensemos en todos estos trámites necesarios y legales, y pensemos también en el Maestro, realmente enfermo, que en el humilde lugar de su destino no tiene los medios que precisa para su debida curación, o en el que, aun continuando en el pueblo, no puede atender como debe las obligaciones de su cargo.

No se comprende que una licencia por enfermo se pida en pena salud ni legalmente es posible, puesto que hay que justificar la enfermedad; no se comprende tampoco que comience a disfrutarse una licencia por tal causa al mes de haberse solicitado, dejando una laguna de treinta días; pues, o se desiste del cargo, caso grave o se desiste de la enfermedad, caso gravísimo...

Dedúcese de todo esto que quien solicita una licencia por tales motivos y con verdadera necesidad daría cuenta al tiempo entre las disposiciones de los artículos anteriormente copiados y las del muy popular y nunca bien conocido artículo 171 de la vieja Ley Moyano.

Si espera la notificación de la licencia, empeora su salud; si no la espera y abandona el destino, empeora su situación...

Movió nuestra pluma al escribir estos ligeros comentarios un caso más, publicado en el *Boletín Oficial* hace poco tiempo, en

el que uno de los cargos principales es el de haberse presentado de su localidad una Maestra cinco días antes de haberle concedido la licencia que tenía solicitada.

Muchas veces hemos pedido, desde las columnas de nuestro periódico, que las licencias lleven una tramitación breve, tanto para que den el resultado apetecido a los Maestros que con verdadera razón la piden, como para evitar que en determinadas circunstancias una licencia de treinta días pueda durar dos meses.

Y hoy nos permitimos pedir algo más, solicitando que se aplique al Magisterio Real orden de 12 de diciembre de 1924, v.g. y de aplicación a los demás funcionarios, cuyo último párrafo dice así:

«Cuando un funcionario no se presente en la oficina alegando estar enfermo, deberá remitir su baja simultáneamente. El tiempo máximo de baja será de ocho días, al cabo del cual será precisa la petición de licencia por enfermo, que, al concederse, se hará con fecha del día en que se produjo la instancia. El Jefe del Centro o dependencia o el del Ministerio podrá y deberá comprobar la baja por enfermo en la forma que considere conveniente.»

Ello nos parece justo; y, bien adaptado al Magisterio, evitaría a éste ciertas peticiones de benevolencia, hoy necesarias; muchas intranquilidades que ahora se producen y hasta ciertos abusos que con el procedimiento actual pueden cometerse.

LIBROS Y REVISTAS

La ciencia de los niños.—Otra de texto para las Escuelas de Primera enseñanza, cíclicamente ordenada y dividida en tres grados o libros, y completada con el *Libro del Maestro*, el cual contiene la ejecución de los ejercicios prácticos de Gramática y la resolución gráfica de los problemas de Aritmética de los tres grados, por el P. Juan Comellas, escolapio.

Poca teoría, mucha práctica, mucho trabajo personal del niño, brevedad, claridad, sencillez, orden, plan único, orgánico y completo, método cíclico, supresión de ideas impropias y de palabras inútiles, supresión del enojoso bagaje de libros, economía de dinero, aspecto elegante, encuadernación resistente, papel superior, impresión clara y espesada, profusión de bellos y apropiados grabados: tales son las cualidades que

reunen los libros *La ciencia de los niños*. Véase el primer grado a 150 pesetas ejemplar; el segundo, a 250, el tercero, a 450, y el *Libro del Maestro*, a 6.

La Mujer en su Casa.—Hemos recibido la revista *La Mujer en su Casa*, correspondiente al mes de junio. Contiene, en las diversas secciones en que se divide, numerosos modelos de labores a mano y a máquina, novísimos vestidos de señoras y niños y preciosidades en ropa interior. Continúan publicándose las «Lecciones de Corte y Confección», dedicadas a la canastilla, y, además, lleva una «Hoja suplemento», en la que se hallan dibujados, a tamaño natural, la mayoría de las labores.

Publica también crónicas sobre «Higiene y Belleza», «Cocina», «Trabajos arduos», etcétera.

Suscripción, 10 pesetas anuales.

SECCION PEDAGOGICA

LA GERMINACION

¡Qué satisfechos se encuentran estos niños! Están en plena actividad y nada agrada más a los pequeños que el movimiento.

¡Horrible suplicio el que se les inflige en las antiguas Escuelas, obligándoles a permanecer varias horas con los brazos cruzados sobre el pecho, comprimiendo la caja torácica, en una quietud de momia! Pero estos chiquillos, con quienes trabajamos con conocimiento, están redimidos de semejante tortura, gracias a que su Maestro conoce la psicología infantil, al mismo tiempo que experimenta una viva simpatía por sus discípulos.

La ocupación de estos niños consiste en manipular con varios objetos colocados sobre sus carpetas respectivas, destinados a construir un sencillo aparato. Cada alumno tiene dos idénticos trozos rectangulares de cristal de unos 5 por 7 centímetros, varios pedruzcos de cartón, completamente iguales, con un extenso espacio recortado en el centro, idénticos en forma y tamaño a los rectángulos de vidrio; unas cuantas judías; un puñecito de aserrín, y un bramante. Todos estos materiales han sido coleccionados por los mismos alumnos. Los talleres y tiendas de su conocimiento han sido recorridos por los niños, en busca de estos utensilios. Varias veces se han gastado en estos preparativos, durante los cuales el Maestro ha explicado detalladamente su proyecto para interesar a sus alumnos. El pedagogo sabe el gran valor que para la adquisición de conocimientos tiene la espera, pues moviliza todo el material perceptivo de que dispone la mente infantil.

Bajo la dirección de su Maestro, que ha dibujado previamente un esquema en la pizarra, los niños van armando sus germinadores. A todo atiende el pedagogo, explicando los detalles y acudiendo al auxilio de los menos hábiles; pero procurando que los niños aprendan a resolver sus dificultades. No existe nada más antipedagógico y depri-

mente para el niño que acostumbrarlos a la constante ayuda ajena. El pequeño debe adquirir el hábito de bastarse a sí mismo desde su más tierna edad.

Para realizar su obra los niños van colocando unos sobre otros varios cartones, hasta alcanzar un grosor algo menos abultado que el de una judía. Es evidente que dejan en el centro, situando unas cuantas de las referidas semillas, que previamente han sido maceradas durante algunas horas. Los espacios que quedan entre una y otra habichuela, suficientes para que por ellos puedan extenderse libremente la raicilla y el tallito, los van rellenando con aserrín húmedo. De fondo y tapa sirven los dos trozos de cristal, y é todo queda fijo por medio del bramante. El germinador no puede ser ni más sencillo ni más claro. En é es fácil seguir las transformaciones de la semilla, durante su proceso germinativo. Colgados de unas puntillitas, clavadas en la pared cerca de su pupitre, permite a cada niño ir haciendo, cotidianamente, interesantes estudios. Primero ha visto arrugarse la piel de las judías por la absorción de la humedad; más adelante la raicilla ha brotado del centro de su parte cóncava, encaminándose hacia el nadir; a esto ha sucedido la rotura de la piel que envuelve a los dos cotiledones y ha salido a luz el rudimentario tallito que se dirige hacia el cenit describiendo el arco necesario para ello, sea cual fuere la posición de la semilla; después han separado los cotiledones. Mucho agrada a los niños comprobar cómo, si variamos la posición del germinador, tanto la raicilla como el tallito evoluciona, formando asas, hasta llegar que su extremidad lleve la dirección que le impuso la Naturaleza.

En un sólo día dejan de hacer sus observaciones los alumnos, sintetizándolas en sus cuadernos escolares que están llenos de notas y de esquemas, sobre todos los asuntos objeto de sus estudios.

JOAQUÍN VAZQUEZ VILCHEZ

SECCION VARIAS

COMENTARIOS: BALMES, PEDAGOGO

IV

Parecen escritas para los momentos presentes las amargas palabras que el glorioso español puso en la nota 17 de *El Criterio*.

«La carrera de la enseñanza—dice—debería ser una profesión en que se fijaran definitivamente los que la abrazasen. Desgraciadamente no sucede así, y una tarea de tanta gravedad y transcendencia se desempeña como a la ventura, y sólo mientras se espera otra colocación mejor. El origen del mal no está en los Profesores, sino en las leyes que no los protegen lo bastante, y no cuidan de brindarles con el aliciente y estímulo que el hombre necesita en todo»

De intento hemos subrayado las últimas frases, escritas en la primera mitad del siglo XIX, y, desgraciadamente, de actualidad en los tiempos que corremos.

¿Qué porvenir ofrece el Magisterio a los jóvenes de nuestros días? Cuatro años de carrera, unas costosas oposiciones, ingreso con 3 000 pesetas, y... ¡casi la triste seguridad de que no han de poder alcanzar ni un modesto ascenso de 500 pesetas durante su vida profesional!

Teniendo en cuenta la verdadera y angustiosa situación, ¿extrañará alguien que haya muchos jóvenes que deserten de las filas del Magisterio para abrazar otras profesiones más lucrativas? ¿Por ventura encuentra el Maestro, dentro de su carrera, «el aliciente y estímulo que el hombre necesita en todo»? Y por si acaso faltaba algo para coronar esta obra, desde hace algún tiempo, al Profesor de primeras letras se le iocita a que aproveche el tiempo preparándose para unas oposiciones, ya que solamente triunfando en éstas puede encontrar el mejoramiento de su ahora lamentable situación.

Grima produce el estado actual de cosas. El educador de la niñez—hay que repetirlo incesantemente—se encuentra inerte para luchar en la vida. No dispone de los medios necesarios para sacar adelante a los suyos, y esto llena su alma de amargura y de desesperación. ¿Hasta cuándo perdurará tamaña injusticia?

No olvidemos «que un solo Profesor bueno es capaz, en algunos años, de producir beneficios inmensos a un país; él trabaja en una modesta Escuela, sin más testigo que unos pocos niños; pero estos niños se renuevan con frecuencia, y a la vuelta de algunos años ocupan los destinos más importantes de la sociedad».

Las palabras entrecomilladas que preceden las aplica Balmes a los Catedráticos; pero con el mismo fundamento, y por las mismas poderosas razones, las podemos aplicar también a los Maestros, de quienes infinidad de veces se ha dicho que tienen en sus manos el porvenir de los pueblos.

Admirablemente retratado está, en las páginas de *El Criterio* el hombre fatuo y orgulloso, que se cree capaz de discutir cara a cara hasta con los dioses de Olimpo.

«Su frente activa—dice Balmes—parece amenazar al cielo; su mirada imperiosa exige sumisión y acatamiento; en sus labios asoma el desdén hacia cuanto le rodea; en toda su fisonomía veréis que rebosa la complacencia en sí propio; la afectación de sus gestos y modales os presenta un hombre lleno de sí mismo, que procede con excesiva compostura, como si temiera derramarse»

En fin; *El Criterio*, «precioso breviario de filosofía de alto valor educativo» y «verdadera higiene del espíritu», es un venero inagotable de provechosas enseñanzas que un buen Maestro puede utilizar en las transcendentales tareas educativas.

Y ahora, para terminar este modestísimo trabajo, transcribamos las siguientes elocuentísimas palabras, en las que Balmes, concretando su doctrina, expresa uno de los más grandes y bellos ideales:

«El entendimiento sometido a la verdad; la voluntad sometida a la moral; las pasiones sometidas al entendimiento y a la voluntad, y todo ilustrado, dirigido, elevado por la religión: he aquí el hombre completo, el hombre por excelencia.»

José MARTINEZ Y MARTINEZ

IDEALES DE PAZ

La fuerza de las armas no será nunca medio apropiado para resolver las cuestiones de derecho, sino cuando venga a constituirse en ejecutora de la justicia. Esta únicamente habrá de regir las reciprocas relaciones de los pueblos, y a ella habrán de subordinarse todos los elementos de fuerza que, siempre para la defensa y para ofender nunca, tengan organizados aquéllos.

En su aspiración a mantener la paz entre los hombres no podía olvidarse la Sociedad de Naciones de la función judicial. Por eso dispone el artículo 14 del Pacto que el Consejo se encargue de preparar un proyecto de Tribunal Permanente de Justicia Internacional para entender en todas las diferencias de este carácter que las Partes le sometan y para emitir dictámenes acerca de las diferencias o puntos de derecho en que le pidan opinión la Asamblea o el Consejo.

El arbitraje, que, aisladamente ejercido y sin fundamentarse en convenios previos ni en preceptos existentes, remonta su antigüedad a muy lejanos tiempos, es el precedente histórico del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. La Primera Conferencia de la Paz, celebrada en La Haya en 1889, lleva la idea del arreglo de las cuestiones y diferencias entre los pueblos por la vía pacífica a un cauce organizado, elaborando la convención internacional de que saliera el Tribunal Permanente de Arbitraje.

Más tarde, la Segunda Conferencia, habida en el propio lugar y con el mismo fin en 1907, se esfuerza en desenvolver la jurisdicción internacional propiamente dicha, y lo que en la anterior fuera solamente una lista de personas de notoriedad universal, dispuestas a ejercer las funciones de arbitraje cuando los Estados solicitaran del Tribunal el arreglo de sus cuestiones, viene a transformarse ésta en organismos judiciales permanentes, compuestos de corto número de jueces y prontos a constituirse tan luego como los requieran los Estados en sus conflictos.

Al ejercicio de estas tareas era necesario un lugar en donde poder realizarlas materialmente, y en la capital de Holanda se levanta el Palacio de la Paz. Mas, cuando todo se hallaba dispuesto para celebrar la Tercera Conferencia en el año 15, se anticipa en

el anterior la Guerra europea, que con satánico sarcasmo parece venir a sustituir las convenciones sobre la paz y el arbitraje por las batallas que arrancaran al mundo millones y millones de vidas.

En virtud del mandato que en el artículo citado del Pacto se hiciera al Consejo, convoca éste en enero de 1920 a diez juristas de diversas nacionalidades, que elaboran un anteproyecto del Estatuto Orgánico del Tribunal, y que, tras ligeras modificaciones y adiciones llevadas a él por el Consejo y la Asamblea, viene a aprobarse definitivamente en diciembre de aquel mismo año. Se somete luego a ratificación por los miembros de la Sociedad, con lo que gana carácter de convención internacional, y queda más tarde constituido, celebrando su primera sesión en enero de 1922. Después se hizo el primer Reglamento, en marzo de aquel año, y el segundo, que es el vigente, se adoptó en 31 de julio de 1926.

Consta el Tribunal de once jueces titulares y cuatro suplentes, si bien la Asamblea de la Sociedad, que es quien en todo caso los designa, podrá aumentar el número, a propuesta del Consejo, hasta veintuno, de los que seis serán suplentes, y titulares los otros. El Catedrático D. Rafael Altamira participa por España en las tareas del Tribunal de La Haya.

Viene a ser el Tribunal Permanente de Justicia Internacional como el Poder judicial de la Sociedad de Naciones. Se reúne en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de junio; pero cuando las circunstancias obliguen a sesiones extraordinarias, éstas se hallan previstas también en el Estatuto.

Para las cuestiones que exijan rápida solución corresponde intervenir a la Cámara de procedimiento sumario, que, como su denominación indica, reduce considerablemente el tiempo de examen y tramitación de los asuntos.

Aparte la función consultiva del Tribunal, que del propio citado artículo 14 del Pacto se deduce, la función judicial la ejerce, unas veces en jurisdicción voluntaria, y otras en jurisdicción obligatoria.

Cuando entre dos Estados, por ejemplo, se suscita una diferencia y agotados diversos caminos, resuelven someter el asunto al Tribunal, obligándose recíprocamente a adoptar la solución que éste dé, el fallo resultante de su jurisdicción voluntaria, que libremente podían los litigantes acudir al Tribunal o prescindir de él; si los Estados firmaron una convención o un tratado y por ellos

se obligan a someter al Tribunal cualquier diferencia que en el tiempo pudiera venir a separarlas. al presentarse ésta, es obligación de las Naciones someter al Tribunal su conflicto y aceptar la solución que éste dicte: ahí la jurisdicción obligatoria.

Las convenciones internacionales, ya generales, ya especiales, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados en litigio; la costumbre internacional, los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, señalan, por el propio orden que se enuncian, el método que el Tribunal sigue en sus decisiones. Y bajo reserva de lo que dispone el artículo 59, que limite la obligatoriedad de las decisiones del Tribunal a las partes en litigio y al caso litigioso, el artículo 38 del Estatuto afirma que las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas más calificados se utilizarán como medio auxiliar de determinación de las reglas de derecho.

Papel fundamentalísimo del Tribunal es también la codificación del Derecho internacional. Al aplicar éste en cada caso concreto, establece, si no una jurisprudencia con

fuerza de ley, por lo menos las reglas actuales del Derecho internacional que servirán para que poco a poco desaparezca la incertidumbre que muchas veces sufre en las relaciones de los pueblos en cuanto a las reglas de derecho existentes, de una parte, y de otra, para que pueda inspirarse en sus trabajos cualquier legislación nueva que se forme, cuando el derecho existente no parezca responder a las necesidades de la colectividad de las Naciones.

Serían harto pesadas estas notas si las hiciera seguir de la relación de actividades llevadas a cabo por el Tribunal en los años que viene viviendo. Únicamente recuerdo para terminarlas, los asuntos del vapor *Wimbledon*, de la *Carelia Oriental*, de las minorías alemanas en Polonia, de la frontera de *Jwzina*, de la interpretación de diferentes *Tatales*, del servicio Postal polaco en *Daizg*, de los Intereses alemanes en la *Alta Slesia* polaca, de la frontera entre *Turquía* y el *Irak* de la Competencia de la Organización Internacional del Trabajo.

CASIMIRO MARTIN

LA INSPECCION ESCOLAR

*Al culto y distinguido
Inspector Jefe D. Antonio
Espin.*

Hay en la opinión pública un arraigado prejuicio sobre la *haraganeza*, o, si se quiere, falta de celo del Maestro nacional en su labor cotidiana, así como la facilidad para ejemplificarla por toda clase de gente.

De esta falsa apreciación del Maestro y la Escuela ha surgido esa profunda y heteróclita vigilancia que, cual celoso Argos de la cultura, envuelve al educador.

Así, tenemos: la inspección de los padres que se interesan por la educación de sus hijos; la de las Juntas locales y provinciales, y la inspección técnica o profesional; y, además, la inspección médica, la inspección religiosa, la de los Delegados gubernativos ahora y antes la de los Delegados regios y hasta la de la Guardia Civil, en ocasiones.

Todo funcionario debe tener sobre sí una autoridad que vigile sus actos y examine su trabajo.

El orden, la subordinación, la vigilancia y autoridad son principios de ética social.

El Maestro no rechaza que se cuide de su conducta ni se investigue su labor; antes bien,

la desea; lo que lamenta, lo que siente como una humillación, lo que amarga a su dignidad, es que se vea intervenido y fiscalizado por individuos y entidades que serán todo lo honorables que se quiera pero que son incompetentes para aquilatar como es debido la obra escolar, pese a la creencia, por parte de los mismos, de ser una cosa sencilla y sencilla examinar a los muchachos y juzgar al Maestro.

Esto es algo que estamos cansados de decirlo y nunca será suficientemente reiterado.

Y no solamente es triste que tan propia inspección se ejerza en la Escuela, sino que ese alarde de celo sólo en ella se ejercita. Porque, ¿qué otra función o servicio público se ve tan asediado y sujeto a tan diversa vigilancia fuera de la inspección de sus naturales jefes superiores?

Hay ahí que nos dolemos de que sobre nosotros pesa una extraña y reiterada vigilancia y, además, exclusiva, de la que están libres los demás.

¿Es que son sólo tan sagrados los derechos de la educación del niño?

¿Y la salud de las gentes, a merced de

médicos y farmacéuticos? ¿Y la salvación de las almas a cargo de los sacerdotes? ¿Y la prosperidad y recta administración del pueblo a la incumbencia de las autoridades? ¿Y la justicia? ¿Y la defensa de la Patria? ¿Y las demás funciones que int gran la vida nacional, bien consideradas y ret ibuidas, se las abrim n con estériles y nocivas fiscalizaciones aparte de la inspección, vigilancia y guía de un personal técnico especializado y propio para cada función?

Esa vigilancia rigurosa y diferencia de trato no puede menos de llenar nuestra alma de tristeza y deslustrar una profesión que debiera brillar entre las primeras.

Pero tal estado de cosas yo creo que lo mantiene la Superioridad, no por insidiosa desconfianza de los Maestros, sino por respeto a la opinión y po que lo considera un medio fácil y económico de vigilar la enseñanza.

Con lo cual también creo, y salvando todos los respetos, que se engañan.

La dirección e inspección de la Escuela no puede ser eficaz est ngandola a Juntas e individuos sin cultura alguna o con una cultura rigurosa y ayuda de la más elemental pedagogía, pues sobre no poder apreciar debidamente la labor escolar, reb j n y abaten el prestigio y autoridad del Maestro por el mero hecho de quedar sometido a su fiscalización.

Lo acertado, prudente, lógico y verdaderamente eficaz es que esa vigilancia y guía se realice por un personal idóneo, técnico,

formado en, por y para la Escuela exclusivamente, como son los Inspectores profesionales.

El Inspector es el juez competente en el proceso de la enseñanza y la autoridad legítima e inmediata sobre el Maestro y de quien debe venir toda norma, corrección y estímulo, con lo cual el Maestro gozará del estímulo y merecido aplauso, sin envanecerse o no, se considerará humillado con la censura, pues viniendo del jefe, humano y comprensivo, «antes que por metazo es caricie».

Solamente el Inspector, o sea el Maestro en función de jefe, puede medir la importancia de la obra educativa y estimar hasta qué punto es responsable de ella el educador.

Venga, pues, la visita del Inspector profesional, que guíe, corrija, estimule y ampare; venga, sí, no como ahora cada dos, tres o más años, sino frecuentemente, aunque sea cada mes, para que conozca a fondo todos los factores que integran la vida de la Escuela y hasta donde es posible realizar sus pedagógicos consejos, orientaciones e ideales.

Venga, sí, y que el Maestro se emancipe en su actuación de extrañas autoridades y ps u lo pedagogos de ocasión.

Con independencia, confianza y responsabilidad por án, Inspectores y Maestros, encaminar la Escuela por una senda de cooperación y esfuerzo, de superación y prestigio, de ideal y engrandecimiento.

He aquí nuestro más legítimo anhelo.

S. CAMPO RENEDO

INAUGURACION DE ESCUELAS

El domingo, 16 del corriente, fueron inaugurados con gran solemnidad los nuevos edificios construídos para Escuelas en Nava de la Asunción y Nava Manzanao, pueblos dignos de admiración en la provincia de Segovia.

Al efecto, acudieron desde Madrid, en automóvil, D. Mariano Pozo y D. Fernando Lerra, que llevaban la representación del Ministerio de Instrucción pública, acompañados de los representantes del Instituto Nacional de Previsión, D. Francisco González Rojas y D. Ez quiel Solana.

En Segovia se les unieron el Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Rufino Baucó, el Delegado gubernativo, el alcalde de Segovia, el Vicepresidente de la Diputación, D. Segundo Gila, y los Inspectores de Pri-

mera enseñanza, señorita Af ya y Sr. Ballesteros.

El pueblo entero, que estaba engañado, recibió a los viajeros con muestras de gran alegría. Organizóse numerosa comitiva y se dirigió a la iglesia, donde se celebró solemne misa. Tres bandas de música se habían reunido, que dieron al acto más esplendor.

Terminada la misa, y precedidos por los niños de las Escuelas en correcta formación, marcharon al nuevo edificio, que fué bendecido por el párroco; se recorrieron clases y dependencias y quedó inaugurado, haciéndose de las Escuelas grandes alabanzas.

En el campo escolar se había levantado una tribuna, adornada con flores y matorrales de Manila. A su alrededor asentó e numeroso público, y desde ella hablaron el niño Segundo García, que recitó una poesía

a la Escuela; el alcalde, D. Zacarías Casado, del que se leyeron unas cuartillas expresando su profunda satisfacción, porque habiendo sido treinta años Maestro en pésimos locales, podía dejar a los que le sucedieran un hermoso edificio para Escuelas.

La señorita Alfaya, como Inspectora, excitó al pueblo, con gran naturalidad y elocuencia, para que la asistencia escolar sea perfecta y los niños puedan aprovecharse de las enseñanzas de sus Maestros.

Habló el Sr. González Rojas en nombre del Instituto Nacional de Previsión, exponiendo los fines y condiciones que se propone al ayudar a los pueblos, con los fondos del retro obrero a la construcción de edificios escolares, que son la base de toda prosperidad social.

El Sr. Larra ensalzó, con elocuentes frases, la obra realizada en Nava de la Asunción, y felicitó por ella al alcalde, a los Inspectores y a los niños.

Por último, hizo uso de su palabra el señor Gila en nombre de la Diputación provincial, pronunciando elocuentísimo discurso, y resumió con natural gracejo, discreción y fortuna, D. Rufino Blanco, Gobernador civil, teniendo plácemes para todos y enalteciendo a la provincia de Segovia por las obras que viene realizando en favor de la enseñanza y de la cultura patria.

El acto acabó con grandes aplausos y vivas.

Inmediatamente fueron obsequiados autoridades y forasteros con una comida a uso de Castilla, en que nada faltó para hacerla cumplida y agradable.

Conviene saber que el Ayuntamiento de Nava de la Asunción cuenta con 2 100 habitantes, y tiene una población escolar que excede de 250 niños de ambos sexos.

El nuevo edificio construido para Escuelas consta de tres grados para cada sexo, capaz de alojar 270 escolares. Es una de las pocas poblaciones que ha resuelto completamente el problema de la enseñanza.

Consta este grupo escolar de dos plantas, en cada una de las cuales se han instalado tres clases, con los locales complementarios: guardarropa, despacho de Maestros, amplia biblioteca, galería, W.W. CC., lavabos y urinarios con agua corriente, lo que exige una Escuela completa.

El emplazamiento es acertado, por ser el sitio de la población que reúne las condiciones de máxima expansión de sus alrededores

res y buen sistema de comunicación con el resto del pueblo.

El campo escolar mide 5.000 metros cuadrados, de los cuales se han cercado unos 3 000, correspondiendo unos 10 metros cuadrados por alumno, descontada la superficie cubierta.

La iluminación de las clases se recibe por el NE., y las galerías quedan al SO., con magnífica vista de la población.

Los materiales empleados son: la piedra caliza local en sillería y mampostería, y el ladrillo en la parte superior, siguiendo en esto, como en la disposición de fachadas y detalles, la tradicional arquitectura local. Han sido sus arquitectos los señores Solana y García Morales.

El coste del edificio, sin incluir cerramiento, es de 112 711,25 pesetas, es decir, 18.785 pesetas por Sección.

Espera el Ayuntamiento que su esfuerzo por mejorar la enseñanza local merezca el pronto otorgamiento de la subvención que ha solicitado del Estado, y que no dudamos ha de serle concedida.

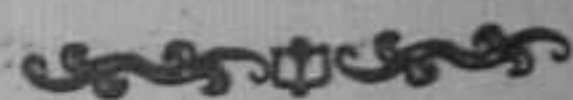
Terminada la comida, trasladáronse las autoridades a Navalmanzano, situado en la carretera de Segovia a Valladolid, y donde también se inauguró un lindo edificio para Escuelas y habitaciones para los Maestros, que ha dirigido el arquitecto Sr. Cabello.

Se bendijo e inauguró con solemnes ceremonias. Hubo discursos del alcalde, y doctor en Medicina, Sr. Calvia; del Inspector, Sr. Ballesteros; del Sr. Pozo, en representación del Ministerio; del Sr. Gila; del Maestro, Sr. Herranz, y del Gobernador civil, D. Rufino Blanco, siendo todos muy aplaudidos.

Las Escuelas son lindísimas y construidas por el pueblo a sus expensas. Bien merecen ahora que el Estado las dote del material que corresponde a tan bellas y amplias construcciones.

La fiesta tuvo una segunda parte, que consistió en la bendición del banderín que solemnemente fué entregado al Somatén de la localidad, con un sentido discurso de la bella madrina, que mereció grandes aplausos.

Después de un espléndido refresco, emprendióse el regreso a Segovia, haciendo objeto al señor Gobernador de una evasión tan sincera como espontánea y entusiasta.



¿NIÑERIAS?...

En la hospitalaria playa de Jávea (Alicante), los niños carcagentarios, sometidos a un sabio plan pedagógico e higiénico, jugarán, como en años anteriores, durante las próximas vacaciones estivales. Allí, ante el mar latino que en aquel rincón de belleza salvaje adopta tonalidades sugestivas, la pequeña grey que en el hogar misero no puede alcanzar la fortificación de su organismo mejorará su condición física y continuará la obra de su acertada formación espiritual. Qué bella empresa!

La colonia escolar carcagentina no morirá, no puede morir; es institución que la ciudad ama, que la masa popular hace viable con su protección y entusiasmo. La sostiene y alienta el calor de un pueblo que tiene conciencia de sus deberes y que no regatea esfuerzo cuando del fomento de sus intereses se trata.

El pasado verano fueron las niñas las que gozaron de este inestimable beneficio. Abierta tengo, ante mi vista, la Memoria de dicha colonia. La avaloran con su firma la abogada educadora doña Genoveva Pla y el Director de la graduada D. Manuel Ros, que, en tratándose de niños, es de los que «se entregan» espiritualmente, y materialmente vacía sus bolsillos. Por amor al niño, en no pocos casos, el Sr. Ros ha creado verdaderas inquietudes económicas en su hogar.

Lo que fué la colonia lo proclaman muy alto las niñas en su Diario. Las colonias vuel-

can sus almas en esos fidelísimos documentos. Se muestran cual son. Con prosa desmañada, pero natural y espontánea, hacen resaltar la noble actuación de las gentiles y generosísimas damas del Comi é.

En Carcagente esta saludable institución tiene muchos devotos; en Jávea encuentra un honrado vecindario que recibe la colonia con los brazos abiertos y que la prodiga cariños, consideraciones, protección... El culto y acaudalado médico D. Rafael Bover y las dignas autoridades ejercen sobre ella una especie de patriarcado. ¿No es este un tío toma consolador?

Un detalle, al parecer insignificante, me ha interesado. No es extraño. Soy de una psicología tan rara que, en la mayoría de las veces, por los pequeños detalles juzgo del fondo moral, del ideario de muchos. Las niñas Josefina Albelda y María Climent, en su Diario del día 4 de agosto, dicen que la colonia recibió la visita de los jóvenes carcagentarios D. Antonio Pla, D. Carlos Rubio y D. José Chocomeli, que fueron a Jávea con objeto de visitar la colonia y obsequiar a las niñas con bombones y tarres de miel. ¡Muy bien! Estos tres jóvenes, de verdadera solvencia intelectual, tienen la dicha de poseer un cerebro comprensivo y un corazón caldeado por el amor.

Al preocuparse de la colonia me demuestran que sabe mirar alto y que en estas «niñerías» ven una obra eminentemente social, patriótica y humana.

MAXIMINO SABATER

Carcagente.

LECTURAS INFANTILES

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro, primero de lectura corriente, consta de 116 páginas, ilustradas con 85 grabados, contiene LV narraciones. Todas ellas terminan con una máxima y una conversación sobre la materia tratada, para hacer que el niño se fije detenidamente sobre lo leído. Impreso en tipos grandes y de gran claridad.

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

JUNIO 15 — Real orden concediendo a don Luis marío Jordi Alvarez, Profesor de Gramática del Instituto de Figueras, ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio.

— Otra resolviendo expediente incoado contra D. Francisco Luis Leps, por abandono de destino.

JUNIO 16. — Real orden disponiendo se consigne a cada uno de los Inspectores Jefes de Primera enseñanza, excluyendo al de Santa Cruz de Tenerife y el de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 68,30 pesetas para objetos de oficina y escritorio.

— Otra ídem se dé el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, que don Adoración Sánchez Palencia y Batmala, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, pase a ocupar el número 135 del Escalafón, con el sueldo anual de 2 000 pesetas.

— Otra nombrando a D. Cándido López Ueda Profesor remunerado de Pedagogía, su Historia Rudimentos de Derecho y Legislación e cojar de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, sin derecho a sueldo.

— Otra declarando monumentos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional los conocidos edificios de propiedad particular, sitos en la ciudad de Salamanca, denominados «Casa de las Conchas» y «Palacio de Morterrey».

— Otra concediendo a D. Antonio García Varela, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una pensión de doce meses para los estudios que se indican.

— Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por doña Asunción Rodríguez Moral, viuda del Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Cervera del Río Alhama.

— Otra nombrando Ayudante de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera a D. Camilo Chusa López.

— Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

8 ABRIL. — R. O 969. — MATERIAL PARA OFICINA DE INSPECCIONES. — El capítulo 5.º, artículo 2.º concepto 1.º, del presupuesto vigente para servicios de este Departamento consigna la cantidad de 420 000 pesetas para atender a los gastos de material de oficinas y escritorio de las Inspecciones de Primera enseñanza; y atendiendo para la distribución de la referida cantidad a lo prevenido en la Real orden de 31 de julio de 1924 y en atención a que, por lo que concierne al actual ejercicio económico, aún no se ha librado la parte correspondiente al primer trimestre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que dentro de cada trimestre, se libere por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con aplicación al capítulo, artículo y concepto citados del vigente presupuesto, a cada uno de los 48 Inspectores Jefes de Primera enseñanza, excluyendo al de Santa Cruz de Tenerife y al de Las Palmas de la Gran Canaria, la cantidad de 68 pesetas con 30 céntimos para gastos de material de oficina y escritorio.

2.º Que se libere del mismo modo, para idéntico concepto, a cada uno de los Inspectores e Inspektoras de zonas, y por cada zona que tenga a su cargo cada uno de ellos, la suma de 44 pesetas. Bien entendido que estos Inspectores e Inspektoras Jefes son los que figuran en la Relación que por Real orden del 8 del pasado se remite a la Ordenación de pagos para el libramiento de dietas por vias y gastos de locomoción, salvo la parte correspondiente a cada uno de los Inspectores que de entonces acá hayan cesado; y

3.º Que la parte correspondiente al primero y segundo ejercicio del presente año puede, desde luego, ser librada, y en los trimestres sucesivos la parte a ellos correspondiente. — (Gaceta 16 junio.)

28 MAYO. — R. O 970 — ASCENSOS DE AUXILIARES DE NORMALES. — Por fallecimiento de doña María de las Mercedes Nicolás Barrio, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, ha quedado vacante en el mismo una plaza con la dota-

ción anual de 2.000 pesetas, que corresponden al ascenso, según lo prevenido en el artículo 69, en relación con el 66 de la vigente Ley de Presupuestos. Por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se dé el correspondiente ascenso de escala, y, en su consecuencia, que don Adoración Sánchez Palencia y B. tma. Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, pase a ocupar el número 135 del referido Escal. f. n., con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del día 25 de febrero de 1928 fecha siguiente a la del fallecimiento de la Auxiliar que le precedía; y

2.º Que se amortice la dotación de 1.000 pesetas que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de agosto de 1920 también percibía la expresada Auxiliar fallecida, y que figuraba en el crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 14 del presupuesto vigente de este Ministerio.—(Gac. ta 16 junio.)

25 ABRIL.—R. O.—PREMIOS.—Se conceden las gracias de Real orden, en atención a sus relevantes méritos, a doña Evangelina Perrado, Maestra de Turégano (Seg. v. e.).—(B. O. 7 junio.)

16 Y 27 MAYO.—OO—SUSTITUCIONES.—Son nombrados Maestros sustitutos: doña María Bernabé, para la Escuela de Cabrera de Mataró (Barcelona); doña Eugenia Paredo, de la de M. zcuerras (Santander); doña Rosalía Alsina, de la de Cabrera de Iguales (Barcelona), y doña Francisca Dóvazar, de la de Arteta O. lo (Navarra).—(B. O. 11 junio.)

16 MAYO.—RR. OO—JUBILACIONES.—Son jubilados los siguientes Maestros: D. Evaristo Belosi, de Marbella (Málaga); doña Agustina Moch, de San Quinto de Mediona (Barcelona), y doña Soledad Nivés de Bullprant (Barcelona).—(B. O. 11 junio.)

29 MAYO.—R. O. 971.—PROFESOR DE PEDAGOGÍA.—En cumplimiento y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 24 de noviembre próximo pasado (Gaceta de 6 de diciembre)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, sin sueldo, Profesor numerario de Pedagogía, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, en primera vacan-

te de dicha Cátedra, desde la publicación de la expresada Real orden, a D. Cándido López Uceda, del Profesorado de Escuelas Normales en la actualidad Inspector de enseñanza de los territorios españoles del Golfo de Guinea; debiéndose tener en cuenta, por la Dirección de aquel Centro, lo prevenido en la misma Real orden respecto al desempeño de dicha Cátedra hasta que el interesado se haga cargo de ella.—(Gaceta 16 junio.)

7 MAYO.—R. O.—HABILITACIONES.—Visto el expediente de que se trata mérito:

Resultando que convocada la elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Guadalajara, capital, y reunida la Junta local, aquella se verificó el día 7 del corriente mes tomando parte en la misma 71 votantes:

Resultando que verificada la elección y hecho el escrutinio, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, ésta dió el resultado siguiente: D. José Herranz y Herranz 38 votos para Habilitado propietario e igual número de votos doña Lucrecia González de la Riva, como sustituto; don Eugenio González Cobas, 26 votos para Habilitado propietario; D. Juan de Mata Salvador Toquero, el mismo número de votos para sustituto, y D. Jesús Blas, dos votos para Habilitado propietario y otros dos don Emilio Bas, como sustituto, anulándose por la Junta local dos votos y admitido uno resulta que han tomado parte en la misma 69 votantes, siendo proclamados Habilitados propietario y sustituto, respectivamente, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, D. José Herranz y Herranz y doña Lucrecia González de la Riva:

Resultando que el Maestro nacional don Santiago Martínez presenta oficio de protesta contra dicha elección, fundándose en que la Mesa no consistió votar a dos Maestras interinas:

Considerando que la mencionada elección se ha justado en un todo a lo establecido en los artículos 2.º 3.º y 4.º del Reglamento de 30 de abril de 1902:

Considerando que la protesta formulada por el Maestro nacional D. Santiago Martínez no tiene fundamento legal, supuesto que si es cierto que las dos Maestras interinas figuraban en la relación de votantes enviada a la Junta local, no lo es menos que a la fecha de la elección habían cesado en sus cargos por haber tomado posesión las Maestras

propietarias y, a mayor abundamiento, aunque fuesen admitidos esos votos, no alterarían para nada el resultado de la elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar válida la elección de H. bilitado propietario y sustituto, respectivamente, de los Maestros nacionales de Guadalajara, capital, confirmando en sus cargos a D. José Herranz y Herranz y a doña Lucrecia González de la Riva, dejando sin efecto la propuesta formulada por D. Santiago Martínez. (B. O. 11 junio)

14 MAYO.—R. O.—CONTRATO PRORROGADO.—No apareciendo en la Real orden de 18 de marzo del año actual prorrogado el contrato de arrendamiento del local donde está instalada la Residencia normalista de Cádiz, ya que en aquella se hace referencia a los contratos especificados en la de 15 de marzo de 1928, entre los cuales no podía figurar el contrato en cuestión, por ser posterior a esta última fecha la de su otorgamiento; de acuerdo con los artículos 1.566 y 1.581 del Código civil, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes pueda corresponder.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere prorrogado durante el actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento del local destinado a Residencia normalista de Cádiz, cuyos alquileres, de 9.000 pesetas anuales, se satisfarán, por trimestres vencidos, a favor de D. Ramón Rivas, en representación de los propietarios, o de persona legalmente autorizada al efecto, con cargo a la consignación que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto único del vig. nt. Presupuesto de este Ministerio.—(B. O. 14 junio.)

5 ABRIL.—R. O.—CASA HABITACIÓN.—En el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Corte y de la Junta municipal de Primera enseñanza, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de enero de 1929, sobre indemnización de casa habitación solicitada por doña Petra Luisa Hernández Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección general de Primera enseñanza, en 17 de enero de 1928 resolvió favorablemente la petición formulada por la Maestra que fué, con carácter interino, de la Escuela de Madrid, doña Petra Luisa Her-

nández Pérez, en solicitud de abono de indemnización por casa habitación.

El Ayuntamiento de Madrid recurre contra resolución fundándose en que la señora Hernández ha dejado transcurrir sin reclamar más de cinco años.

La Inspección, en su informe favorable, hace constar que es indiscutible el derecho de la citada Maestra, y que es de suponer no abandonará en ningún tiempo su reclamación.

El Negociado y la Sección opinan que procede desestimar el recurso y confirmar, por tanto, la orden recurrida.

Estudiado el informe a que se refiere el precedente extracto:

Considerando que en el documento y razonado informe de la Inspección, aparte del expediente de fecha 18 de junio de 1928, se contienen los motivos de orden legal y moral que justifican tanto la reclamación de doña Petra Luisa Hernández, como la Orden de la Dirección general de 17 de enero de 1928:

Teniendo en cuenta que las prescripciones aducidas por el Ayuntamiento de esta Corte, como fundamento en su negativa, no deben tomarse en cuenta, vistos los cuatro últimos considerandos del referido informe,

Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, el Negociado y la Sección, estima que procede confirmar la Orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Boletín Oficial 7 junio.)

28 MAYO.—O.—ANULACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y MODELOS PARA POSESIONES Y CESIS.—De conformidad con lo establecido en la Real orden de 23 de abril último (Gaceta del 25), número 741,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid el modelo a que se refiere el apartado sexto de la referida Real orden, y que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se utilizará para consignar las diligencias de toma de posesión y cese en los nombramientos que no sean de ingreso en el Ministerio y que han de formar parte integrante de los respectivos títulos administrativos.

2.º Que de acuerdo con el apartado cuarto de la misma disposición se tengan por anulados los nombramientos que se incluyen en la relación adjunta, cuyos interesados se reintegrarán a sus anteriores destinos o permanecerán en ellos si no hubiesen

cesado, adjudicándose las vacantes que de estas anulaciones se derivan en las primeras propuestas provisionales que hayan de formularse y en los anteriores peticionarios que pudieren existir y por el orden de preferencia dentro de los términos reglamentarios, con arreglo a las fichas presentadas con ocasión de cada uno de los respectivos anuncios que en sus fechas correspondientes fueron hechos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la *Gaceta de Madrid*.

MODELO QUE SE CITA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección Administrativa de Primera enseñanza de.....

Diligencia de nombramiento

Por Real orden de ... de de ... publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ... de, y en virtud del ... turno que para la provisión de Escuelas nacionales establece el Estatuto del Magisterio, se nombra Maestr... en propiedad para la Escuela nacional de, en esa provincia, a D., núm. ... del Escalafón (1.º ó 2.º), y que venga desempeñando la de, en la provincia de, debiendo posesionarse de dicho destino antes del día ..., y contarse la posesión, para los efectos de antigüedad en sucesivos turnos de provisión, desde el día ... según lo establecido en la regla 5.ª de la Real orden de 23 de abril de 1929 (*Gaceta del 25*), núm. 741.

..... a ... de de 19...

El Jefe de la Sección,

Registrado y tomado razón
en los libros de esta Sección.
El Oficial del Negociado,

(Sello)

Diligencia de posesión

Junta local de Primera enseñanza del Ayuntamiento de

D. Secretario de la mencionada Junta:

CERTIFICO: que en el día de hoy se posesionó D. del cargo de Maestr... propietario de la Escuela nacional de que obtuvo en virtud de Real orden de, habien-

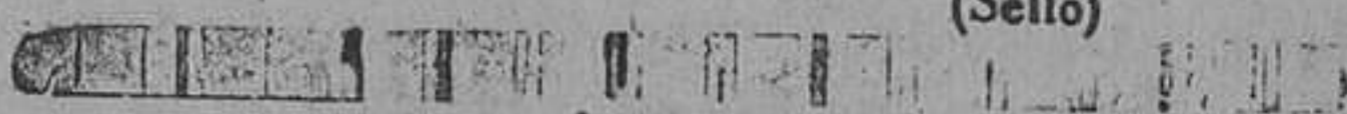
do cumplido todos los requisitos legales. Y para que conste y surta los debidos efectos, extendiendo la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en, a de de mil novecientos

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde Presidente,

(Sello)



RELACIÓN QUE SE CITA

Anulaciones de nombramientos

Doña Valentina Núñez Sánchez, para la graduada de párvulos de Cuenca; doña Teresa García Mallo, para la de Navia (Oviedo); D. Eugenio Golbano, para la de Barcas (Soria); D. Toribio Sanz, para la de Carpio (Valladolid); D. Severiano Rodríguez Abad, para la de Revellinos (Zamora); don Salvador Albert, para la de Monóvar (Alicante); D. Ricardo Romero, para la de García (Jén); D. José Iglesias, para la de Cuntis (Pontevedra); doña Aurelia Barreiro Rodríguez, para la de Moaña (Pontevedra); doña Salvadora Rives, para la de Vallecaspunte (Madrid); D. Rafael Pérez y Pérez, para la de Benilloba (Alicante); doña Enriqueta Muñcz Martínez, para la de Finestrat (Alicante); D. Fernando Molina Amescua, para la de Albanches de Ubeda (Jén); don Vicente Vandellós Ventosa, para la de Coll d'en Rabassa; D. Jaime Morro Olivet, para la de Vivero Palma (Baleares); doña Juliana Izquierdo Rodero, para la de Sorribas Grado (Oviedo); D. Juan Bautista Escudero Ortega, para la de Valverde de Campo (Valladolid); D. Julián Sánchez Bueno, para la de Nava de Arévalo (Ávila); D. Juan Salcedo Martínez, para la Sección de graduada de San Flix, Cartagena (Murcia); doña Brígida Salgado, para la de Jabalí Nuevo (Murcia); D. José Maldonado Cabrero, para Yecla (Murcia); doña Matilde Tilbe Robles, para Madrid; doña Lucila García Velasco, para la de Mérida (Badajoz); D. Alfonso Clemente Gea, para la de Aguázar (Murcia); doña Elisa Vera Montañés, para la de Albaicín el Grande (Málaga); D. Fabián Susilla, para la de Tubilla del Agua (Burgos); D. Pascual Cruz Pérez Cuevas, para la de Baeza (Córdoba); D. Mariano García Aguilar, para la de Manchón (Guadalajara); D. Gabriel Almgija Castillo para Almería; doña Irene García Gutiérrez, para la de Cartes (Santander); D. Bernardo Fernández Villar, para la de Casas de Castañal (Cáceres).

Doña María Carabaza Polanco, para la de Villanueva de Barbarroja (Toledo), doña

María Bernabeu Blanes, para la de Alcoy (Alicante); D. Graciano Sánchez Calle, para la de Cabrero (Cáceres); D. Avelino Bitán Guerra, para la de Paderne y Ayariz (Orense); D. Antonio Rodríguez Estévez, para la de Lora del Río (Sevilla); D. Felina Castellana Santofé, para la de Sobradiel (Zaragoza); doña María de los Remedios Higuera Martínez, para la de Tobarra (Albacete); doña María Concepción Gálvez Pérez, para la de Rivauroya (Valencia); D. José Sarz Uceda, para la de Estrecho de San Ginés (Murcia); D. Federico Aranda y Romero, para la de Agaida Sanúcar de Barrameda (Cádiz); don Fructuoso Valalba Minguez, para la de Frómista (Palencia); D. Doroteo Fraile Prada, para la de Matapozuelos (Valladolid); don Ildefonso Rubenillo Martínez, para la de Periana (Magalag); doña Elisa Matute Rollán, para la de Bermeo (Vizcaya); doña Belita Carretero Rodríguez para la de Ribas de Jarama-Vaciamadrid (Madrid).

D. Jerónimo Aranda García, para la de Guardo (Palencia); doña Amparo Sidedos Martínez para la de Pinilla de Toro (Zamorra); D. Lorenzo Serrano y Muñoz, para la de Membrilla (Ciudad Real); doña Fernanda Barreto Terán, para la de Roa de Duero (Burgos); D. Alejandro Caballero y Caballero, para la de Villarrobledo (Albacete); doña Dolores Cabral para la de San Bartolomé de Lanzarote; doña Elisa Canet Catalá para Daimis Elche (Alicante); D. Julio Esteban Pascual, para la de Bulasolano (Orieda); D. Antonio Gener, para la de Alcaccer (Valencia); D. Ignacio Jirne Gasa, para la de Santa Cruz de la Serós (Huesca); D. José Antonio Muñoz González, para la de Bérchules; doña Concepción Tortosa Rodríguez, para la de Cazalilla (Jé)

Madrid, 28 de mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.—(Gaceta 19 junio)

7 JUNIO.—R. O. 975.—DEVOLUCIÓN DE FIANZA.—S. M. el R. y (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por doña Asunción Rodríguez Moral, viuda de D. Victoriano González Moral, Habilitado que fue de los Maestros nacionales del partido judicial de Cervera del Río de Abama (Logroño) teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 3º del artículo 171 del Reglamento del impuesto de Derechos Reales.—(Gaceta 16 junio)

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 164 de 13 de junio de 1929)

Guadalojara: Aduves, con Ayunt. de 262 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 28 km. y 32 de Morreal.)

Cobeta, con Ayunt. de 531 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Molina a 50 km. y 40 de la est. de Salinas; carr. a Mazarete; méd.)

Estribles, con Ayunt. de 510 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 27 km., y 52 de la est. de Salinas; méd.)

Pastrana, con Ayunt. de 2425 h.; Sección graduada; vacante por traslado. (Cab. de part.; a 11 km. de la est. de Almonacid; carr. y aut. a Guadalajara; méd.; farm; telg; tel.; giro postal.)

Copernal, con Ayunt. de 313 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Bibuega, a 22 km. y 4 de la est. de Espinos; méd.)

Argecilla, con Ayunt. de 313 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Bibuega, a 17 km., y 2 de la est. de Matillas; carr. a Madrid; méd.)

El Sotillo, con Ayunt. de 248 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Fuentes, a 10 km., y 26 de la est. de Sguenza.)

Valdeleño, de 362 h.; Ayunt. de Valdeleño Fernández; mixta; vacante por traslado. (Part. de Cogolludo, a 35 km., y 20 de la est. de Guadalajara; méd.)

Mazarete, con Ayunt. de 461 h.; unitaria; vacante por nueva creación. (Part. de Molina, a 30 km., y 30 de la est. de Salinas; carr. y aut. a Sguenza; méd.)

Corduente, con Ayunt. de 351 h.; unitaria; vacante por nueva creación. (Part. de Molina, a 7 km., y 55 de la est. de Salinas; médico)

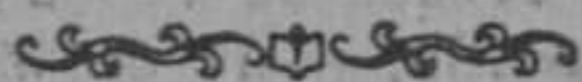
Yanguera, de 1284 h.; Ayunt. de Yanguera de Henares; unitaria; vacante por jubilación. (Part. de Guadalajara; est. propia; carr. y aut. a Guadalajara; méd; farm.)

Traid, con Ayunt. de 707 h.; unitaria; vacante. (Part. de Molina, a 22 km., y 45 de la est. de Morreal; méd.)

Hontoba, con Ayunt. de 509 h.; unitaria; vacante. (Part. de Pastrana, a 12 km.; est. de Ambite; méd.)

Fuensebñán, con Ayunt. de 165 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Sguenza, a 15 km. y 15 de la est. de Sguenza; carr. y aut. a Sguenza; méd.)

Cubillas, de 73 h.; Ayunt. de Gujoc; mixta



vacante por traslado. (Part. de Sigüenza; est. de A. Cuncza)

Riosaño, con 384 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Sigüenza, a 11 km. y 11 de la est. de Sigüenza; carr. y aut. a Sigüenza; méd.; farm.)

Robledo de Corpes, con Ayuntamiento de 512 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Atienza, a 12 km., y 27 de la estación de Atienza)

Armalones, con Ayuntamiento de 593 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de C. Fuentes, a 38 km., y 56 de la est. de Sigüenza; méf.)

Acentajo, con Ayuntamiento de 245 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de C. Fuentes, a 25 km., y 45 de la est. de Matillas)

Vana de Mondéjar, con Ayuntamiento de 248 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de C. Fuentes a 18 km., y 15 de la est. de Alocén; carr. y aut. a Zorajas.)

Ueda, con Ayuntamiento de 734 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de C. Golludo, a 38 km., y 40 de la est. de Guadalejara; carretera y aut. a Guadalejara méf.)

Zorajas, con Ayuntamiento de 915 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de C. Fuentes, a 40 km. y 55 de la est. de Sigüenza; carr. y aut. a Trillo; méd.)

(Gaceta núm. 165 de 14 de junio de 1929)

Alicante: Alcoy, con Ayuntamiento de 36 450 h.; unitaria núm. 2; vacante 11 abril por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y auto a Alicante; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los domingos.)

Isla T. Barca, de 1.055 h.; Ayuntamiento de Alicante; unitaria; vacante 11 abril, por traslado. (Part. de Alicante, a 22 km.)

Es una isla a 22 km. de Alicante; servicio de barcos a Alicante.

Callosa de Segura, con Ayuntamiento de 7.176 habitantes; Aux. Haría de párvulos; vacante 11 marzo, por jubilación. (Part. de Dolores, a 12 km.; est. propia; carr. y aut. a Orihuela; méf.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los miércoles.)

Molins, de 179 h.; Ayuntamiento de Orihuela; unitaria; vacante 18 abril, por traslado. (Partido de Orihuela; est. de Orihuela; carr. y aut. a Orihuela; méf.)

Sax, con Ayuntamiento de 3 880 h.; unitaria número 2; vacante 15 abril, por traslado. (Partido de Villena, a 11 km.; est. propia; carr. y aut. a Salinas; méf.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los miércoles.)

Guadalest, con Ayuntamiento de 460 h.; mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de

Callosa de Enarriá, a 8 km., y 8 de la est. de Callosa; carr. y aut. a Alcoy y Callosa)

Villanueva, con Ayuntamiento de 1.108 h.; unitaria; vacante 31 abril, por traslado. (Partido de Alicante, a 4 km. y 4 de la est. de Alicante; carr. y aut. a Alicante, 0,30 pesetas; méf.)

Jijona, con Ayuntamiento de 7.575 h.; unitaria núm. 2; vacante 31 marzo, por traslado. (Cab. de part., a 3 km., y 22 de la est. de Alicante; carr. y aut. a Alicante; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los martes.)

Gyanes, con Ayuntamiento de 595 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Cocentaine, a 10 km.; est. propia; carr. a 3 kilómetros de Jativa; méf.)

Barrio de Pescadore, de 433 h.; Ayuntamiento de Campello; mixta; vacante 16 abril, por jubilación. (Part. de Alicante; est. propia; carr. y aut. a Alicante; méd.; farm.; puerto.)

(Gaceta núm. 166 de 15 de junio de 1929)

Lugo: Pacios, de 421 h.; Ayuntamiento de Quiroga; mixta; vacante 14 abril, por traslado. (Part. de Quiroga, a 15 km.; est. de Quiroga.)

Carballos de Sar, de 682 h.; Ayuntamiento de Quiroga; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Quiroga; est. de Quiroga.)

Grau, de 811 h.; Ayuntamiento de Taboada; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Partido de Chantada; est. de Lugo.)

P.ñeiro, de 753 h.; Ayuntamiento de Monteroso; mixta; vacante 12 abril, por traslado. (Partido de Chantada; est. de Lugo.)

G.ño, de 943 h.; Ayuntamiento de Incio; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Sarria; est. de Boveda.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 164 de 13 de junio de 1929.)

Guadalejara: Novella, de 80 h.; Ayuntamiento de Anchuela del Pedregal; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molins; est. de Monreal; carr. y aut. a Molina y Monreal.)

Balbacín, con Ayuntamiento de 277 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 35 km., y 30 de la est. de Salinas; méd.; farm.)

Morenilla, con Ayuntamiento de 209 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 8 km., y 35 de la est. de Monreal; carr. a Alcolea; farm.)

Motos, con Ayuntamiento de 225 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 38 km., y 28 de la est. de Santa Eulalia)

Ziorejas, con Ayunt. de 905 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Cifuentes, a 40 km., y 55 de la est. de Sigüenza; carr. y aut. a Trillo; méd.)

Las Laviernas, con Ayunt. de 407 h.; unitaria; vacante por nueva creación. (Part. de Cifuentes, a 11 km., y 20 de la est. de Matillas; méd.)

Brahuega, con Ayunt. de 2.456 h.; unitaria; vacante por nueva creación. (Cab. de part., a 33 km. de la est. de Guadalajara; carr. y aut. a Guadalajara; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los domingos.)

Albares, con Ayunt. de 951 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Pastrana, a 22 km., y 5 de la est. de Pozo Almoguera; carr. y aut. a Guadalajara; méd.)

Olmeda de Cobeta, con Ayunt. de 292 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 28 km., y 60 de la est. de Sigüenza; carr. al Molino.)

Moratilla, de 649 h.; Ayunt. de Moratilla de los Meleros; unitaria; vacante por fallecimiento. (Part. de Pastrana, a 11 km., y 32 de la est. de Guadalajara; carr. y aut. a Guadalajara; méd.; farm.)

Alcocer, con Ayunt. de 1.478 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Sacedón, a 19 km., y 19 de la est. de Sacedón; carr. y aut. a Sacedón y Madrid; méd.; farm.)

Escamilla, con Ayunt. de 563 h.; unitaria; vacante por traslado. (Part. de Sacedón, a 17 km., y 35 de la est. de Auñón; carr. a Millana; méd.; farm.; telf.)

Bujalcayado, de 128 h.; Ayunt. de Riosalido; mixta; vacante por traslado. (Part. de Sigüenza; est. de Sigüenza.)

Robledo Corpes, con Ayunt. de 512 h.; unitaria; vacante por traslado. (Partido de Atienza, a 12 km., y 27 de la est. de Jadraque; méd.)

Ujados, con Ayunt. de 319 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Atienza, a 16 km., y 43 de la est. de Sigüenza.)

Cogellos, con Ayunt. de 208 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Cifuentes, a 13 km., y 26 de la est. de Matillas; carr. y aut. a Matillas.)

Fuentelabiguera, con Ayunt. de 441 habitantes; mixta; vacante por traslado. (Part. de Cogolludo, a 26 km., y 22 de la est. de Guadalajara; carr. y aut. a Guadalajara; médico; farm.)

Valhermoso, con Ayunt. de 360 h.; mixta; vacante por traslado. (Part. de Molina, a 7 km., y 57 de la est. de Monreal; carr. a Molina; méd.)

(Gaceta núm. 165 de 14 de junio de 1929.)

Alicante: Finestrat, con Ayunt. de 2.186 habitantes; unitaria núm. 1; vacante 9 abril, por traslado. (Part. de Villajoyosa, a 8 km., y 8 de la est. de Villajoyosa; carr. y aut. a Villajoyosa; méd.)

Molins, de 179 h.; Ayunt. de Orihuela; unitaria; vacante 18 abril, por traslado. (Partido de Orihuela; est. de Orihuela; carr. y auto a Orihuela; méd.)

San Antonio, de 524 h.; Ayunt. de Villajoyosa; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Villajoyosa; est. de Villajoyosa.)

Torremanzanas, con Ayunt. de 1.553 habitantes; unitaria; vacante 3 abril, por traslado. (Part. de Jijona, a 14 km., y 18 de la est. de Alcoy; carr. y aut. a Alcoy; médico.)

Benijófar, con Ayunt. de 934 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Orihuela; est. propia; carr. a Novelda; médico; farm.; telf.)

Tárbena, con Ayunt. de 1.651 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Callosa de Ensarriá, a 12 km., y 26 de la est. de Benidorm; carr. a Benidorm; méd.)

A Juanas de Mar, de 573 h.; Ayunt. de Jávea; unitaria; vacante 26 marzo, por defunción. (Part. de Denia; est. de Gata.)

(Gaceta núm. 166 de 15 de junio de 1929)

Lugo: Moman de Arriba, de 375 h.; Ayuntamiento de Cospeitio; mixta; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Villalba; est. de Rábade.)

Cospeitio, con Ayunt. de 519 h.; unitaria; vacante 9 abril, por traslado. (Part. de Villalba, a 14 km., y 13 de la est. de Rábade; carr. y aut. a Lugo y Rábade; méd.)

Liñares, de 354 h.; Ayunt. de Puebla del Brollón; mixta; vacante 10 abril, por traslado. (Part. de Quirós; est. de Puebla del Brollón.)

Cruzul, de 344 h.; Ayunt. de Becerreá; mixta; vacante 17 marzo, por traslado. (Partido de Becerreá; est. de Lajosa.)

Río, de 586 h.; Ayunt. de Fonsagrada; mixta; vacante 11 abril, por traslado. (Partido de Fonsagrada; est. de Lugo.)

Vilariño, de 249 h.; Ayunt. de Ribas de Sil; mixta; vacante 11 abril, por traslado. (Partido de Quiroga; est. de San Clodio.)

Villamartín de 111 h.; Ayunt. de Barreiros; mixta; vacante 11 abril, por traslado. (Partido de Ribadeo; est. de Baamonde.)

Moreira, de 288 h.; Ayunt. de Chantada; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Chantada; est. de Los Peares.)